

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. o/o	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	o/o	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		o/o		FECHA	o/o	ACCIONES				o/o	
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				2-11-912	453,00	Banco de España.....	500				
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 > > > .....				2-11-912	289,00	Compañía Arrend. <sup>2</sup> de Tabacos.	500			452,00	
2-8-912	84,85	> D, de 12.500 > > > .....				30-10-912	246,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		289,00	
15-10-912	83,70	> C, de 5.000 > > > .....				16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
29-1-912	80,80	> B, de 2.500 > > > .....				2-11-912	142,00	Banco Hispano-Americano....	500	40		142,00 y 143,00	
8-7-912	86,00	> A, de 500 > > > .....				29-10-912	130,00	Banco Español de Crédito.....	250				
28-10-912	85,00	> H, de 200 > > > .....				29-10-912	268,00	Unión Española de Explosivos..	100				
28-10-912	85,00	> G, de 100 > > > .....				30-10-912	42,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>2</sup> España. Preferentes.	500				
2-8-912	84,85	En diferentes series.....				2-11-912	14,00	> > > Ordinarias..	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)				26-10-912	293,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
2-11-912	84,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		84,10		30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500				
2-11-912	84,80	> E, de 25.000 > > > .....		84,10 y 05		26-10-912	79,00	Unión Alcohólica Española....	500				
2-11-912	84,65	> D, de 12.500 > > > .....		84,55		31-7-910	99,50	C. <sup>2</sup> Gral. Mad. <sup>2</sup> de Electricidad.	100				
2-11-912	84,75	> C, de 5.000 > > > .....		84,60, 55 y 50		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500				
2-11-912	84,80	> B, de 2.500 > > > .....		84,65 y 55		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
2-11-912	86,50	> A, de 500 > > > .....		86,40, 25, 30 y 35		18-10-912	460,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			450 (ptas. ac.)	
2-11-912	87,00	> H, de 200 > > > .....		87,00		29-10-912	476,00	Idem Norte de España.....	475			475 (ptas. ac.)	
2-11-912	87,00	> G, de 100 > > > .....		87,00		2-11-912	464,50	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.				464,50	
2-11-912	86,40	En diferentes series.....						OBLIGACIONES		Interés anual. o/o			
		A plazo.				2-11-912	101,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		101,75	
31-10-912	84,15	Fin corriente.....				31-10-912	78,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>2</sup> Española..	500	4			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				15-10-910	91,00	C. <sup>2</sup> Gral. Mad. <sup>2</sup> de Electricidad.	500	5			
22-10-912	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
23-10-912	95,00	> D, de 12.500 > > > .....				16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
30-10-912	94,50	> C, de 5.000 > > > .....				22-10-912	103,25	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5			
2-11-912	95,90	> B, de 2.500 > > > .....				10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2			
2-11-912	95,00	> A, de 500 > > > .....				30-8-912	95,25	Idem id., id. id..... > C.	500	4			
2-11-912	95,00	En diferentes series.....						Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				31-10-912	79,50	> > > 1. <sup>a</sup> serie.	475				
		Al contado.				31-10-912	78,25	> > > 2. <sup>a</sup> serie.	475	3			
2-11-912	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		102,00		30-9-912	82,00	> > > 3. <sup>a</sup> serie.	475	3			
2-11-912	101,90	> E, de 25.000 > > > .....		101,95 y 102,00		30-9-912	82,00	> > > 4. <sup>a</sup> serie.	475	3			
2-11-912	101,95	> D, de 12.500 > > > .....		101,95 y 102,00		22-10-912	76,00	> > > 5. <sup>a</sup> serie.	500	3			
2-11-912	101,95	> C, de 5.000 > > > .....		102,00				Ayuntamiento de Madrid,					
2-11-912	101,95	> B, de 2.500 > > > .....		102,00		30-10-912	75,00	Obligaciones.....	100	4			
2-11-912	102,15	> A, de 500 > > > .....		102,00		31-10-912	81,00	Idem por resultas.....	500	4			
2-11-912	101,90	En diferentes series.....		102,00		30-10-912	90,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5			
						31-10-912	94,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2			
								Diputación provincial de Madrid.					
						29-9-912	99,00	Obligaciones.....	000	00			

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	331,900
Idem fin corriente.....	0,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	0,000
5 por 100 amortizable.....	254,500
Acciones del Banco de España.....	10,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,000
Azucareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	41,000

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	25,000
Cambio medio.....	106,60
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1,023
Cambio medio.....	26,92

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Noviembre de 1912.

El anticiclón que desde hace varios días ocupa el occidente de Europa, presenta hoy un principal núcleo en el centro de Francia, con un nivel de 773 milímetros y otro secundario sobre Castilla la Vieja.

El tiempo es bueno por toda España, de cielo casi despejado ó nebuloso, vientos

flojos, de dirección variable y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 28 grados en Córdoba y la mínima de hoy ha sido de un grado en Valladolid.

Las menores presiones residen al Sur de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tínger.

Persiste el buen tiempo sobre la península.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en el Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Noviembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 50°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0h	708.42	10.0	90	NW.....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 18,6
2	708.55	8.0	95	N.....	1=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima á la s.d..... 7,1
3	709.28	9.7	90	NNE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,5
12	709.36	17.9	50	NE.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
16-	708.78	17.7	49	E.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 138
20	709.52	11.8	75	Calma...	1=Idem.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Universidad Literaria de Barcelona.

Oposiciones á Escuelas de niños y de niñas y párvulos, de menos de 2.000 pesetas (turno libre).

Por orden de la Superioridad, fecha 26 del corriente, recibida hoy, se eliminan de las Convocatorias de oposiciones á Escuelas de niños, y de niñas y párvulos, respectivamente, insertas en la GACETA DE MADRID de 25 de Agosto último, la plaza de Maestro que procede de la Ayudantía Superior desdoblada de Tortosa y la Escuela Nacional de párvulos de Agrament.

Lo que se publica para general conocimiento y á los efectos procedentes.

Barcelona, 31 de Octubre de 1912.—El Rector, Joaquín Benet. P-4007

Junta de Instrucción Pública de Granada.

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES EN TURNO RESTRINGIDO

En cumplimiento de lo que previene el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer la Escuela nacional de asistencia mixta de Baul, anejo de Gor, en esta provincia, cuya provisión recaerá en Maestra.

Las señoras Maestras que aspiren á dicha Escuela, dirigirán sus instancias al Ilmo. señor Presidente de esta Junta, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GA-

CETA DE MADRID, acompañando hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Sólo serán admitidas á estas oposiciones las Maestras que poseyendo por lo menos título elemental, estén actualmente desempeñando en propiedad Escuelas nacionales.

Se advierte á las aspirantes que la que resulte nombrada para la referida Escuela, sólo percibirá el sueldo de 500 pesetas y los emolumentos legales, hasta que, existiendo crédito necesario, se otorga aquel sueldo á 1.000 pesetas.

No se comprende en esta convocatoria plazas para ser desempeñadas por Maestros, por no existir ninguna vacante de esta clase para el turno de oposiciones restringidas.

Granada, 28 de Octubre de 1912.—El Gobernador Presidente, Benito del Campo.—El Secretario, José Agullera.—Aprobado: P. E., El Vicerrector, Mariano Gaspar. P-4008

Universidad de Valencia.

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS, EN TURNO LIBRE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se cita á los señores opositores á Escuelas nacionales de Primera enseñanza, correspondientes á la convocatoria de este Rectorado, publicada en la GACETA DE MADRID del día 5 de Septiembre último, para que concurran al Paraninfo de esta Universidad, el día 18 de Noviembre próximo, á las ocho de su mañana, para dar comienzo á las oposiciones.

Se advierte á los señores opositores expresados á continuación que deben completar sus expedientes en el Negociado

de Primera enseñanza de esta Universidad, antes del día señalado para los ejercicios ó ante el Tribunal antes de verificarse:

- D. Víctor Mancho Hernández.
- Fernando Pastor Guitart.
- Francisco Fuertes Antonio.
- Gabriel Marí Gadea.
- Julio Loras Bielsa.
- Antonio Mercadal Cañellas.
- Alvaro Bort Daroca.
- Ramón Pallarés Roalettó.
- Juan de Dios Ramón Barrera.
- Francisco Ramón Barrera.
- Santiago García Martínez.
- Ernesto Férrea Planelles.
- Vicente Ojra Vela.
- Adrián Agust Sant.
- Francisco Baixaili Zaragoza.
- Pedro Juan Herrach Puig.
- Eduardo Primo Marqués.
- Jaime Mora Siorra.
- Carmelo Martínez Puchalt.
- Claudio Higón Llopis.
- José Fernández Molló.
- José Aznar Cabello.
- Lucas Izquierdo Bartolín.
- Aurelio Fornas Castillo.
- Ricardo Cerro González.
- Mariano Granell Zapater.
- Federico García de Arias.
- Miguel Mora Mora.
- Gaspar Noguera Martínez.
- Mariano de Béjar Navarro.
- Cándido J. Aguilar Ibáñez.
- Agustín Guarch Juan.
- Ramón Molina Valero.
- Juan Capel Hellín.
- Mateo Tauler Oliver.
- Aureliano Ballestar Ferrando.
- Manuel Martí Ferrando.
- Diodoro Vidal Ramírez.
- Juan Bautista Peiró Peiró.
- Ramón Caparrós Rodríguez.
- Primitivo Martínez Roger.

D. Manuel Mouzoñs Pérez.  
Gregorio Guadalupe Ruiz.  
Camilo Chousa Lóñez.  
Benjamín García Navarro.  
Ramón Cluet Santiverí.  
José Martínez Ausín.  
Simón Argento Baj.  
Agustín Martín Vizán.  
Salvador Signes Andrade.  
José García Corraher.  
Alfonso Rubio Fuster.  
Julio Subirats Ortí.  
Federico Celma Guarch.  
Laureano Jiménez Sánchez.  
Andrés Gasca Plana.  
Pascual Palmf Pérez.  
Benito Santaya Dasí.  
Vicente Juárez Chimenno.  
José Garrigós Planolles.  
Emilio Roig García.  
Francisco Rojo Navarro.  
Baldomero Soriano Fayos.  
Jerónimo Gómez Soto.  
Antonio Alarcón Herráez.  
Pedro Martínez Morales.  
Juan Esteller Lluch.  
Juan Carvera Marco.  
Bernardo Ortí Benedito.  
José Villanueva Balenguer.  
Jaime Vidal Bestuguer.  
José Sanz Trallero.  
Salvador Company Martí.  
Andrés Agut Piquer.  
Juan Martí Jimeno.  
Luis Castelló Poyo.  
León García Martínez.  
José Rebullida Pastor.  
Pascual María Navarro.  
Juan Ibars Solanes.  
Ildefonso Moreneta Chacón.  
Salvador Pau Casterá.  
Francisco Verdejo García.  
Máximo Taténs Vendrell.  
Juan Llaudis Becans.  
Casimiro Navarro Llamas.  
Luis Alabart Ballesteros.  
José Gómez Roche.  
Felipe Rico Miquel.  
Miguel Luengo Perarnán.  
Diego Gutiérrez Campos.  
Conrado Pérez Aznar.  
Joaquín Gómez Alegre.  
Arturo Pérez Mantecón.  
Nemesio Bacaraca Ochoa.  
Roberto Mor Campredón.  
José Caetanera Escaned.  
Antonio Bertoméu Gremades.  
Jaime Serra Martorell.  
Domingo Saavedra Sánchez.  
Anibal Chorro Junn.  
Serapio Sariñena Enfedaque.  
Salvador Inglós García.  
Joaquín Palacio García.  
José Galán Pascadmont; y  
Perfecto Cardesa.

Conforme a lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento, el Cuestionario para el ejercicio oral estará a disposición de los señores opositores desde el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 31 de Octubre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Vicente Calabuig. P—4011

#### OPOSICIONES A ESCUELAS

##### Turno libre.

Habiéndole sido admitida a D.<sup>a</sup> María Maroto Conesa la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 5 de Septiembre último, queda eliminada del Tribunal, la se-

ñora Maroto, sustituyéndola la suplente D.<sup>a</sup> María del Socorro Solanich Lacombe, y nombrándose suplente a D.<sup>a</sup> Felisa Pérez Gutiérrez, Maestra de Murcia.

No habiéndose presentado recusación alguna, ni más renuncia que la mencionada, el Rectorado acuerda remitir la documentación de las oposiciones a los señores Presidentes de los Tribunales.

Valencia, 29 de Octubre de 1912.—El Rector, José María Machí. P—4012

#### Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de la ciudad de La Unión.

Hago saber: Que practicada la información pública dispuesta por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las diez, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y de un señor Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento, se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para la contratación del arriendo de la Plaza y puestos públicos, de esta ciudad, por los años 1913, 1914 y 1915, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La Unión, 2 de Noviembre de 1912.—Gregorio Conesa.

#### Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre plazas y puestos públicos en esta ciudad.

1.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1913 a 31 de Diciembre de 1915, se contrata el arriendo de los derechos sobre el mercado, puestos públicos en las calles y plazas de la población, almacenaje en la Lonja, ventas en ambulancia y arbitrio de Pesas y Medidas, cuyo uso es obligatorio en el Mercado y Lonja, así como en el mercado semanal del distrito del Garbanzal.

2.<sup>a</sup> La exacción de los derechos que se transfieren por esta subasta, se ajustará a la siguiente tarifa:

##### Mercado.

Casetas del exterior: Las de los números 1, 2, 3, 10, 11, 18, 19 y 20, 80 céntimos de peseta.

Las de los números 5, 8, 13 y 16, una peseta.

Las de los números 4 y 17, una peseta 25 céntimos.

Las de los números 6, 7, 9, 12, 14 y 15, 60 céntimos de peseta.

Casetas del interior: Las de los números 1 y 26, 75 céntimos de peseta.

Las de los números 2, 13, 14 y 25, una peseta.

Las de los números 3, 10, 17 y 24, una peseta cinco céntimos.

Las de los números 4, 5, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22 y 23, 80 céntimos de peseta.

Las de los números 6, 7, 20 y 21, 60 céntimos de peseta.

Casetas del centro: Las de los números 1, 10, 14, 15, 19, 23, 29, 38, 42, 43, 47 y 56, 60 céntimos de peseta.

Las de los números 2, 3, 4, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 53, 54 y 55, 35 céntimos de peseta.

Las de los números 5, 6, 27, 28, 33, 34, 51 y 52, 55 céntimos de peseta.

Las de los números 7, 8, 9, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 48, 49 y 50, 75 céntimos de peseta.

Las de los números 11, 12, 13, 16, 17, 18;

39, 40, 41, 44, 45 y 46, 45 céntimos de peseta.

Las de los números 47 al 64 inclusivo, 20 céntimos de peseta.

Cada uno de los almacenes de granos, situados en los sótanos del mercado, 25 céntimos de peseta.

Por cada uno de los mostradores de madera movibles, 15 céntimos de peseta.

Por cada uno de los puestos o mesas para la venta del pescado fresco, 20 céntimos de peseta por cada unidad de 10 kilogramos ó fracción de ella.

##### Puestos al aire libre.

Por cada puesto de hortalizas, verduras ó frutas, 20 céntimos de peseta.

Por cada puesto de saladura, cerdo, embutidos, abacería, comestibles, turrón y demás dulces, castañas, nuecos, almendras, quincalla y cacharrería, 30 céntimos de peseta.

Por cada puesto de recoeba, garbanzos, torrados, avellanas y demás frutas secas no expresado anteriormente, 10 céntimos de peseta.

Por cada puesto de otros artículos no expresados en esta tarifa, 30 céntimos de peseta.

Billaras romanos y juegos permitidos, una peseta.

Por cada puesto de los que se coloquen en la calle Mayor durante los días de Navidad, ó sea desde el 22 al 26 de Diciembre, 50 céntimos de peseta.

Los dentistas, herbolarios y demás industriales, 50 céntimos de peseta.

##### Ambulancia.

Vendedoras de toda clase de artículos conducidos en carro, 50 céntimos de peseta.

Vendedores de toda clase de artículos llevados en carretones ó caballerías, 30 céntimos de peseta.

Vendedores de toda clase de artículos llevados a la mano ó al hombro, en cestas, canastas, vasijas ó otros recipientes, 15 céntimos de peseta.

Quedan exceptuados del impuesto la venta de flores naturales, caracoles, pan de regalo y hierbas medicinales, los vendedores de leche y de agua.

##### Lonja.

Por cada bulto que se deposite en la lonja con peso hasta 60 kilogramos, 10 céntimos de peseta.

Por cada bulto de peso de 61 kilogramos hasta 80, 15 céntimos de peseta.

Por cada bulto de peso hasta 100 kilogramos, 20 céntimos de peseta.

El bulto que pese más de 100 kilogramos pagará sobre los 20 céntimos fijados 10 céntimos de peseta por 10 kilogramos ó fracción.

Cuando el género se presente suito se cobrarán 20 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de peso ó fracción que exceda de 30.

##### Pesas y medidas.

Por cada bulto que se pese en las transacciones que se verifiquen en la Lonja se cobrarán 10 céntimos de peseta por unidad de 50 kilogramos ó fracción de ella, pero si esta cantidad excediera del 1 por 100 del precio de la mercancía se reducirá hasta encerrarla dentro de dicho límite.

Cuando las ventas se realicen por cientos, docenas ó por un tanto alzado, se hará el aforo correspondiente, cobrando el arbitrio a razón de 10 céntimos de peseta por unidad de 50 kilogramos con la limitación antes expresada.

Por cada peso que facilite á los vendedores permanentes del Mercado, cobrará cinco céntimos de peseta.

Por cada uno de los que facilite á los vendedores de pescado y demás ambulantes ó accidentales, 10 céntimos de pesetas.

Las reparaciones que no correspondan á los vendedores, según determina el Reglamento del Mercado, y la reparación de los pesos y pesas que se inutilicen, serán de cuenta del arrendatario.

Por agencia y colocación de géneros cuando vendedores ó compradores le encarguen voluntariamente este servicio, cobrará, como máximo, 15 céntimos de peseta por unidad de 50 kilogramos ó fracción que no sea inferior á 25.

3.ª El arbitrio sobre el mercado, puestos fijos y en ambulancia es diario.

4.ª Los bultos que vengan al mercado del Garbanzal y no procedan de la Lonja, pagarán los derechos de tarifa establecidos en la misma.

5.ª Todas las especies que se dediquen á la venta en el mercado, serán depositadas precisamente en la Lonja á su entrada en la población, en cuyo local no podrán permanecer más de cinco días.

Si pasado este plazo no se hubieren vendido, pagará nuevamente su dueño el derecho de almacenaje por los géneros que quedan á razón de 10 céntimos de peseta por bulto cada cinco días.

6.ª Las frutas verdes ó secas, verduras, patatas y demás hortalizas, dátiles comunes, nueces, castañas, bellotas, almendras, piñones con cáscara, higos secos y demás artículos propios de plaza, pagarán el derecho de almacenaje en la Lonja, aunque no vayan á dicho establecimiento por conducirse directamente á almacenes ó depósitos autorizados ó por hacerse las ventas en las posadas.

7.ª Cada puesto de los situados al aire libre, pagará el impuesto de tarifa, aunque días ó más de ellos pertenezcan al mismo dueño.

8.ª Si en un mismo puesto se venden diferentes géneros, sólo pagará el arbitrio por el que tenga señalado mayor impuesto.

9.ª Cada puesto público tendrá dos metros lineales.

Las fracciones se considerarán como otro distinto, abonándose el impuesto correspondiente.

10. El arrendatario viene obligado á ejecutar por su cuenta las reparaciones que exija el Mercado por razón del uso, reponer y arreglar las llaves, cerraduras y herrajes, y la limpieza de las paredes una vez en cada semestre.

Asimismo adquiere la obligación de cumplir los deberes y ejercitar los derechos que le concede el Reglamento del Mercado.

11. Los vendedores ambulantes no podrán permanecer en las inmediaciones de la Plaza-Mercado hasta la calle Mayor inclusive, ni estar detenidos en las calles más tiempo del necesario para servir al comprador.

12. Es obligatorio el uso de los pesos y pesas del Municipio en las contrataciones del Mercado.

Las básculas ó romanas para las transacciones en la Lonja, serán de cuenta del arrendatario.

Unas y otras estarán arregladas al sistema métrico decimal y su contrastación periódica, así como la composición y reparación, se pagará por las personas designadas en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento.

13. Se señala como tipo de subasta la cantidad de 50.000 pesetas por cada uno

de dichos años, correspondiendo á pesas y medidas, á los efectos del impuesto al Estado, 2.700 pesetas.

14. La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde ó Concejal en quien delegue y de otro señor Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de Notario.

15. El procedimiento en la subasta se ajustará al artículo 18 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y no podrán tomar parte en la misma los comprendidos en el artículo 11.

16. Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio sobre el Mercado y puestos públicos de esta ciudad desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1915, en la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos, por cada un año, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del contrato é Instrucción de 24 de Enero de 1905, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

17. Los licitadores podrán concurrir á la subasta personalmente ó por medio de apoderado, con poder notarial bastantado por un Letrado en ejercicio en esta ciudad.

18. Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente en la Depositaria municipal el depósito provisional de 2.500 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo.

19. Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate, constituirá la fianza definitiva del 12 por 100 del precio del remate en un año, formalizándose el contrato por escritura pública.

20. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva se constituirá en metálico ó en efectos públicos de cargo del Estado, al precio de cotización oficial al día anterior al en que se constituya.

21. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, no teniendo derecho el arrendatario á indemnización ó rebaja por ninguna causa, sea de la clase que quiera.

22. El importe del contrato lo abonará el arrendatario en la Depositaria del Municipio, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

23. Los derechos que se adquirieren por esta subasta no pueden cederse sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento, quien podrá concederla ó negarla, según estime.

24. Las faltas á las condiciones 19 y 22, producen la rescisión del contrato, con las responsabilidades que establece el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

25. Cualquiera otra falta á las condiciones del presente pliego y el Reglamento del Mercado se corregirán con multas de una á 20 pesetas, según su importancia apreciada por la Alcaldía.

26. Las multas que se impongan al arrendatario se harán efectivas de la fianza definitiva en la forma que indica el artículo 36 y cumpliéndose en su caso lo que dispone el artículo 37.

27. Para todas las cuestiones que pueda ocasionar el contrato, queda sometido el arrendatario á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las mismas.

Si no tuviera su domicilio en esta ciudad nombrará un representante legalmente autorizado con quien se entenderá el Excmo. Ayuntamiento en todos los asuntos referentes al contrato.

28. El reintegro del expediente, derechos notariales, publicación de anuncios, escritura de formalización del arriendo, contribución industrial y demás gastos que ocasiona el contrato, son de cuenta del rematante.

29. En todos los casos no previstos expresamente en este pliego, se observarán las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Unión, 2 de Noviembre de 1912.—  
El Secretario, Gregorio Martín.—Visto bueno: Conesa. S—829

#### Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Vicente Camacho y Molinero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tomado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de Agosto último, y por no haberse presentado licitadores en la subasta celebrada con fecha 7 de Septiembre anterior, se saca nuevamente á pública subasta el servicio de conducción de cadáveres, desde esta ciudad á los Cementerios de la misma, y el de traslación de restos humanos, desde el viejo á los nuevos Cementerios.

El acto de la subasta constará de un sólo remate, que se celebrará al siguiente día de transcurridos los diez siguientes laborables al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á la hora de las once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la del Teniente Alcalde, en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario del mismo, para certificar del acto, el cual se celebrará con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta que se haya celebrado la subasta, durante las horas de oficina.

Dada la índole especial de este servicio, la subasta se celebrará sin sujeción á tipo, por no poderse establecer ninguno fijo, y por lo tanto, las proposiciones que se presenten, serán mejorando en baja los precios que se establecen en la condición octava y la subvención de que habla la novena del pliego de condiciones.

Los licitadores presentarán sus proposiciones durante la primera media hora de la subasta, en pliegos cerrados, redactados con sujeción al modelo que al final se insertará, acompañando su cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja municipal, en concepto de fianza, la cantidad de 250 pesetas, que no excede del 5 por 100 del importe total anual del contrato, y quedan exceptuados de prestar fianza definitiva.

La duración de este contrato será de seis años, que empezarán á contarse el día en que se formalice el contrato, y terminará en otro igual del año 1918.

La subvención de 4.000 pesetas que el Ayuntamiento concede por la conducción de los cadáveres, á quienes el Reglamento del Cementerio otorga enterramiento

gratuito, se abonará al contratista por trimestres vencidos, y al abonarle el primero, se le devolverá el importe de la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

La fianza que el contratista deberá prestar al formalizar el contrato, consistirá en dejar afectos á su cumplimiento los carruajes fúnebres, caballerías y demás efectos dedicados al mismo; los cuales no podrá ceder ni enajenar sin permiso del Ayuntamiento.

En el caso de que algún licitador esté representado por tercera persona, el bastante del poder se hará por el Letrado de esta ciudad D. Miguel Caravantes.

Valdopeñas, 31 de Octubre de 1912.—Vicente Camacho y Molinero.

*Modelo de proposición que extenderá en papel de undécima clase.*

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, enterado del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la subasta de conducción de cadáveres, desde esta ciudad, á los cementerios municipales Católico y Civil, y para la traslación de restos humanos desde el viejo Cementerio, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, cobrando por los entierros de primera clase ... pesetas, y ... pesetas en los de segunda, ya sean de adultos ó de párvulos, y en los de tercera de adultos ... pesetas, y ... pesetas en los de igual clase de párvulos, cobrando sólo por subvención del Ayuntamiento la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—822

**Comandancia de Ingenieros de Tenerife.**

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 17 de Septiembre último, para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de esta Comandancia, por el tiempo de un año y tres meses más, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo venidero, á las once, en Santa Cruz de Tenerife, en el establecimiento denominado Parque de Ingenieros, sito en la calle de la Marina, y que el pliego de condiciones y de precios límites estará de manifiesto todos los días laborables, desde esta fecha hasta el día de la celebración de la subasta, de ocho á doce de la mañana, en el mencionado Establecimiento.

La garantía para tomar parte en la subasta es el importe del 5 por 100 correspondiente á lo que asciende el total de cada grupo, calculado por los precios límites, en pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en

papel sellado (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedida por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la (GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia) para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, y del pliego de condiciones y precios límites que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar dichos materiales á los precios siguientes:

**PRIMER GRUPO**

Piedra para mampostería, de basalto, el metro cúbico (á tantas pesetas).

Cantos rodados, de basalto, el metro de 0,50 metros cúbicos (á tantas pesetas).

**SEGUNDO GRUPO**

Sillarejos de 0,57 x 0,28 x 0,22, uno (á tantas pesetas).

Piedra para mampostar, el metro cúbico (á tantas pesetas).

**TERCER GRUPO**

Cal ordinaria, el hectolitro (á tantas pesetas).

Cal viva ordinaria, el hectolitro (á tantas pesetas).

**CUARTO GRUPO**

Azulejos de colores, barnizados, de 0,20 x 0,20, el millar (á tantas pesetas).

Azulejos blancos, barnizados, de 0,20 x 0,20, millar (á tantas pesetas).

**QUINTO GRUPO**

Riga, millar de pies ingleses superficiales de una pulgada de grueso (á tantas pesetas).

Pinzapo, millar de pies ingleses superficiales de una pulgada de grueso (á tantas pesetas).

**SEXTO GRUPO**

Alcayatas para bajantes ó tuberías de hierro forjado, una (á tantas pesetas).

Alcayatas ó palomillas para sostener canalón, una (á tantas pesetas).

**SÉPTIMO GRUPO**

Azul ultramar, el kilogramo (á tantas pesetas).

Blanco de España (á tantas pesetas).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder no-

tarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

NOTA.—Se expresará todo en letra, y se presentará en pliego entero de papel sellado.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de Octubre de 1912.—El Comandante de Ingenieros del Detall, José Galván. S—821

**Artillería.**

**Pirotecnia de Sevilla.**

D. José Luis Martínez Ureta, Coronel de Artillería y Director de la Pirotecnia de Sevilla.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en el citado Establecimiento segunda subasta pública para la adquisición de 4.500 kilogramos de latón en bandas para cápsulas Mauser, 12.500 kilogramos de copas de hierro cuproniqueladas para envueltas de balas P. de fusil Mauser y 900.000 kilogramos de carbón de piedra de primera para máquinas, el acto tendrá lugar á las tres horas del día 23 del mes actual, en la Dirección de esta Pirotecnia, con arreglo á las prescripciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación para el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909; ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones para celebrar el acto de la subasta y realizar el servicio de que se trata, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Pirotecnia, todos los días laborables, desde las diez á las dieciséis horas, desde aquel en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones de concurrencia extranjera podrán ser admitidas para todos los artículos de esta segunda subasta, si bien se tendrán en cuenta las disposiciones que para este caso establece la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907.

Los precios límites para las primeras materias que se subastan son los siguientes:

Por cada 100 kilogramos de latón en bandas para cápsulas Mauser, 253 pesetas.

Por cada 100 kilogramos de copas de hierro cuproniqueladas para envueltas de balas P. de fusil Mauser, 401,50 pesetas.

Por cada 100 kilogramos de carbón de piedra para máquinas, 4,50 pesetas.

Las proposiciones, una para cada artículo que se subasta, se extenderán en papel sellado de la clase undécima ó irán acompañadas de la cédula personal del proponente, resguardo que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias el del 5 por 100 del importe total del artículo á que se contrae la proposición con arreglo al precio límite; último recibo de la Contribución industrial y el poder legal al se hace la oferta por representante, indicándolo en este último caso por ante firma, y serán redactadas con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. ... (nombres y apellidos del licitador), vecino de ..., calle de ..., número ..., ente-

rado del anuncio inserto en la GACETA, número ... (ó *Boletín Oficial* de esta provincia, número ...), y pliegos de condiciones para la adquisición de (tal artículo) con destino á la Pirotección de Sevilla, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á verificar la entrega de dicho artículo por precio de tantas pesetas y céntimos, todo en letra).

(Nombre y firma del licitador.)  
Sevilla, 1.º de Noviembre de 1912.—  
José Luis Martínez. S—824

### Jefatura administrativa militar de Jaén.

Debiendo celebrarse subasta local y única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Agosto último para contratar por un año y tres meses más, si así conviniere al Estado, el servicio de subsistencias de esta Plaza, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que queda anulado el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 12 de Octubre último, número 286; el inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, número 123, de la misma fecha, y el fijado en el sitio de costumbre en esta capital, sustituyéndose por el siguiente:

La subasta tendrá lugar el día 29 de Noviembre actual, á las once, en esta Jefatura administrativa, sita en la calle de las Higueras, número 6, de Jaén, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables, desde la fecha hasta el día 28 del citado Noviembre.

Los precios límites que regirán para el acto serán los de:

Veintidós céntimos de peseta por cada ración de pan.

Una peseta un céntimo por cada ración de cebada.

Cuatro pesetas cuarenta céntimos por cada quintal métrico de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.016,54 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal, los títulos que tengan este privilegio. Caso de que se le adjudique el servicio, queda obligado el romatante á garantizar este servicio con un depósito definitivo del 10 por 100 de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglaento de contratación vigente ante un Tribunal, compuesto por un Jefe del Cuerpo de Intendencia Militar, nombrado por la Superioridad, el Jefe administrativo de la Plaza y el Comisario de Guerra Interventor del servicio.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, con arreglo á la ley de Protección á la industria nacional.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias

y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante. Si no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere, según la Real orden circular de 24 de Julio de 1911 (C. L. núm. 151).

Jaén, 2 de Noviembre de 1912.—El Jefe administrativo, Angel Ayala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha de ..., para la contratación del servicio de subsistencia de Jaén y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el mencionado servicio, verificando el suministro á los precios de (tantos) céntimos de peseta la ración de pan, (tantas) pesetas (tantos) céntimos la ración ordinaria de cebada, y (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico de paja, acompañando su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

Los artículos que ofrezca procederán del mercado ó plaza.

(Fecha y firma del proponente.)

#### OBSERVACIONES

Las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, título de la casa ó razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letra. S—828

### Jefatura administrativa de la provincia de Tarragona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de la torre óptica de Hospitalet del Infante (Tarragona), y piedra del derrumbamiento de la misma, se convoca por medio de este anuncio, á los que quieran tomar parte en dicho acto, que este tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo venidero, á las diez, en la plaza de Tarragona, en el local que ocupa la Jefatura administrativa de la provincia, sito en la calle de Rodrig, casa sin número, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 1.º de Noviembre al 6 de Diciembre de las nueve, á las trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en dicho acto será de 450 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 22,50 pesetas efectivas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio de referencia comprendido en el espíritu de protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser

acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedida por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias.

En caso de haber dos más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Tarragona, 31 de Octubre de 1912.—El Jefe administrativo Presidente, Alberto Barrón.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fechas ..., para la venta en pública subasta de la torre óptica de Hospitalet del Infante, y piedra del derrumbamiento de la misma, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á adquirir del ramo de Guerra dicha torre y piedra mediante el pago de ... pesetas (en letra), que serán reintegradas por el suscriptor en la forma estipulada en el pliego de condiciones, tan pronto sea aprobado el remate.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjero en su caso y el poder notarial también en su caso.

... de ... de 1912.

(Firma y rúbrica.)

S—826

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Junta Provincial de Beneficencia de Madrid.

#### VENTA DE SOLAR

Se anuncia la venta en pública subasta del solar número 13 de la calle de Núñez de Balboa, de esta Corte, legado á la Beneficencia por D. Marcelino Yagüe, con rebaja del 20 por 100 de su tasación, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, todos los días laborables de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 16 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañados de los documentos prevenidos, y ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Presidente, Alonso Castrillo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.

P—4009

### Universidad Central.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Guadalupe.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justi-

Activos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adonados de las circunstancias expresadas, dirigirá instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expiro dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Madrid, 29 de Octubre de 1912.—El Secretario general, Manuel Carrasco.  
P—4010

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1910, del pueblo de Vilanova de la Muga, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Abril de 1911, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Cervera Casapoma, 0,48 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se inser-

tará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilanova de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, á 5 de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3797

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Vilabertrán, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Febrero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

José Aymar Cortaons, 1,19 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 5 de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3798

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Guipuzcoano.**

Su situación en 31 de Octubre de 1912.

ACTIVO		Posetas.
Caja y Bancos.....		2.112.782,20
Corresponsales deudores.....		3.364.364,73
Bienes inmuebles.....		1.735.549,53
Mobiliario.....		10,00
Cartera.....		6.766.361,45
Préstamos sobre valores.....		294.466,00
Cuentas corrientes de crédito y diversas.....		10.095.628,17
Cupones y amortizaciones al cobro.....		11.675,20
Gastos generales y sueldos.....		74.501,91
Diversas cuentas.....		2.468.212,23
Accionistas.....		2.000.000,00
		<hr/>
		28.928.571,42

Valores de comitentes en poder de corresponsales.....	31.807.914,56	
Efectos en depósito, nominales.....	136.293.885,83	168.101.800,39

TOTAL..... 197.025.371,81

**PASIVO**

Capital: 10.000 Acciones de pesetas 500.....		5.000.000,00
Fondo de reserva (estatutario).....		300.000,00
Segundo fondo de reserva (voluntario).....		1.300.000,00
Reserva para inmuebles.....		80.000,00
Cuentas corrientes.....		14.879.371,79
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		28.310,50
Imposiciones y Bonos á vencimiento fijo.....		2.326.676,81
Corresponsales acredores.....		2.860.532,47
Efectos á pagar.....		165.325,53
Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar.....		194.619,18
Diversas cuentas.....		1.479.202,81
Beneficios.....		309.532,33
		<hr/>
		28.928.571,42

Depositantes de efectos en garantía, nominales.....	22.588.082,00	
Idem de valores en custodia, idem.....	113.482.303,83	
Acredores por depósitos necesarios, idem.....	228.500,00	
Idem por valores en poder de corresponsales, idem.....	31.807.914,56	168.101.800,39

TOTAL..... 197.025.371,81

## Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Octubre de 1912.

ACTIVO	30 Septiembre 1912	31 Octubre 1912.
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	7.067.952,64	4.148.106,32
Cartera de efectos.....	5.305,35	4.620,75
Idem de valores.....	20.141.831,14	18.169.157,19
Préstamos hipotecarios.....	157.108.857,41	158.852.603,62
Idem á corto plazo. (Arts. 7.º y 8.º de los Estatutos).....	3.099.500,00	3.099.500,00
Idem á Corporaciones.....	573.706,34	573.706,34
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.550.976,55	2.530.976,55
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.000.469,22	1.590.940,73
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.059.018,37	9.432.285,62
Créditos sobre valores.....	1.953.459,12	1.844.032,66
Fincas del Banco procedentes de secuestros.....	1.010.418,59	1.010.430,34
Idem del Banco vendidas á plazos.....	548.598,25	535.346,96
Varios.....	1.603.791,27	1.578.843,89
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos..	2.036.956,45	2.758.574,04
Cuentas corrientes.....	89.575,24	134.401,37
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de 1912.....	373.322,99	405.576,63
Ejercicio de ».....		
Valores nominales en depósito.....	232.303.762,99	232.096.456,38
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>469.017.531,92</b>	<b>466.275.614,64</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.677.177,56	4.677.177,56
Idem especial.....	50.000,00	50.000,00
Cédulas hipotecarias.....	157.106.132,37	157.106.132,37
Varios.....	1.998.636,45	2.258.875,87
Cuentas corrientes.....	11.317.894,61	11.345.440,30
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	7.807,58	14.235,47
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias	3.159.600,50	523.683,33
Idem y amortización por pagar.....	1.039.625,00	798.621,00
Efectos á pagar.....	7.679,69	18.056,12
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.524.794,52	4.298.494,29
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores.....	645.014,94	645.014,94
Ejercicio de 1912.....	2.179.406,21	2.443.427,01
Ejercicio de ».....		
Acreedores por valores nominales en depósito.....	232.303.762,99	232.096.456,38
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>469.017.531,92</b>	<b>466.275.614,64</b>

S. E. ú O.—Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Contabilidad general  
Juan M. Gómez.—V.º B.º—J. de Laiglesia. X—2160

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 704.225, expedido por este Establecimiento en 4 de Octubre de 1911, á favor de D.ª Carmen San José y Priego, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Noviembre de 1912.—El  
Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—2161

Alcaldía Constitucional  
de Guadalupe.

La plaza de Médico titular de Guadalupe, provincia de Ciudad Real, distante unos cuatro kilómetros de la estación de Los Pedroches, en la línea de Ciudad Real á Badajoz, cuya línea pasa á menos de un kilómetro del pueblo, se halla vacante por fallecimiento del que la ocupaba. Este Ayuntamiento ó Junta administrativa ofrece 2.000 pesetas anuales como titular, pagaderas por trimestres vencidos, al Médico que la cupe, para visitar sin igualar á estos vecinos. También se le admite poner botiquín por no existir botica y distar más de 12 kilómetros de los pueblos limítrofes donde existen. Además de esto la mina *Bombita*, que dista menos de tres kilómetros, abonará al Médico 25 pesetas mensuales por algún caso á que en ella tenga que asistir, siendo esto potestativo entre el Médico y la Compañía minera.

Las solicitudes de los aspirantes á dicha plaza, se admiten en esta Alcaldía por término de quince días, después de su inserción.—El Alcalde, Francisco Moreno. X—2157